

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00019-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, Sumak Kawsay.- Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez;

Que, en el artículo 71 del mismo cuerpo constitucional, de los Derechos de la Naturaleza, determina que la naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.- Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.- El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 4 menciona que será responsabilidad del Estado asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente desde el enfoque de derechos;

Que, el Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 983 del 12 de abril de 2017, en su artículo 16 determina que *“La educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. Será un eje transversal de las estrategias, programas y planes de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal.”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina entre los fines de la educación los siguientes: *“f) El fomento y desarrollo de una conciencia ciudadana y planetaria para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente; para el logro de una vida sana para el uso racional, sostenible y sustentable de los recursos naturales”* y *“g) La contribución al desarrollo integral, autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar la plena realización individual y la realización colectiva que permita en el marco del Buen Vivir o Sumak-Kawsay.”*;

Que, la Autoridad Educativa Nacional, con Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-00082-A de 21 de septiembre de 2017, expidió la *“Guía Introductoria a la Metodología Tierra de Niñas, Niños y Jóvenes para el Buen Vivir TiNi”*; reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00094-A del 8 de diciembre del 2017; y, mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00011-A de 25 de enero de 2018, institucionaliza el *Programa de Educación Ambiental “Tierra de Todos”*, dirigido a niñas, niños y jóvenes de las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación y demás miembros de la comunidad educativa;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *“[...] conveniencia*



institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones";

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE, en su artículo 17 establece que: *"Los ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios";*

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estado delegar sus atribuciones y deberes a las autoridades u órganos de menor jerarquía;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 69 determina los criterios por los cuales la autoridad nominadora puede disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa entre los cuales señala los siguientes: *"a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional; b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional; c) Implementación de estructuras institucionales o posicionales o aumento de productos institucionales; d) Reforma total o parcial a la estructura institucional o posicional de la institución; e) Desconcentración de funciones y delegación de competencias legalmente establecidas; [...]"*;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literal cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Disponer que el/la señor/a Viceministro/a de Gestión Educativa a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, lidere la coordinación y ejecución del *Programa de Educación Ambiental "Tierra de Todos"* a través de la Subsecretaría de Administración Escolar.

Artículo 2.- El/la delegado/a estará sujeto/a a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere, el delegado será responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Responsabilícese al Viceministro/a de Gestión Educativa para que a través de la Subsecretaría de Administración Escolar emita las directrices que los niveles de gestión desconcentrada deben observar en la ejecución del *Programa de Educación Ambiental "Tierra de Todos"*.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Responsabilícese a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, para que dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, remitan al Viceministerio de Gestión Educativa y a la Subsecretaría de Administración Escolar, un informe debidamente sustentado y fundamentado con los respectivos respaldos físicos y magnéticos, sobre los avances ejecutados hasta la presente fecha en la implementación del *Programa de Educación Ambiental "Tierra de Todos"*.

SEGUNDA.- Responsabilícese a la Coordinación General Administrativa y Financiera para que a través de la Dirección Nacional de Talento Humano y de la Dirección Nacional Financiera, ejecute las acciones





pertinentes para que el personal que a continuación se detalla, pase a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Administración Escolar del Viceministerio de Gestión Educativa, brindando el apoyo respectivo en todo lo relacionado al *Programa de Educación Ambiental "Tierra de Todos"*. Traspaso que deberá ejecutarse con la correspondiente asignación presupuestaria:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	RELACIÓN LABORAL	CARGO	UNIDAD ACTUAL
1	Amparo Elizabeth Segovia Galarza	Contrato de servicios ocasionales	servidora pública 9 (SP9)-	Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir
2	Diana Gisella Hinojosa Naranjo	Contrato de servicios ocasionales	servidora pública 7 (SP7)	Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir
3	Alejandra Guadalupe Espín Ortiz	Contrato de servicios ocasionales	servidora pública 3 (SP3)	Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir
4	Kléver Herney Parra Ortega	NOMBRAMIENTO (traspaso de puesto con la respectiva partida presupuestaria a la SAE)	Servidor Público de Apoyo 4 (SPA4)	Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir
5	Gelson David León Ibarra	Contrato de servicios ocasionales	servidor público 5 (SP5)	Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional

TERCERA.- Responsabilícese a la Coordinación General Administrativa y Financiera para que a través de la Dirección Nacional Financiera realice el proceso correspondiente para trasladar a la Subsecretaría de Administración Escolar el presupuesto correspondiente al Programa de Educación Ambiental "Tierra de Todos" que actualmente consta en el POA año 2018 de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 23 día(s) del mes de Febrero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

